



Para Nobres de letrados quatro mrs.

SECCO QVARTO, Año de
M D C C C C X X X X X
T R E T E

no quis lo que lancia, que esta pendiente, mandandose por el Consejo
que acudiese, lo que tubiese que decir, y no alche, y otros contos medios
omision, y de acido, y no contento el dho Alcaide con estos desfu
rios de Caerilla, y bentaxas de titulo que otiene en la villa, y
lade traen bona de fusoria, a comedio el preso de la dha villa
ades, poran demano podera en la Iglesia publicamente, estando
sentado, el que prende por el, e lo, y costumbre de sumaria en
conhaberiacion de lo que manda por el hoy, y de un tal con
toso de los herederos que se asiente, despues de el Alferrez mayor, y con
regla lo que viene quatro, haviendo Alcaide, y Alcaide, a que viene por
sebia Alcaide mayor, contener, y moderar, sin que ban, ni se ritan
Alcaidones, y condios, ni otros, que vienen en la villa, y en otros
y malos efectos, lo que se ha de remediar de despues de el dho Suplican
de el Senor Jefe de el Gobernador, a si el dho, para que
contenga en el preso, y sin Alcaide lo mandado, y a costum
brado, que se medire a que, siempre que se pretenda conlusion con
Caerilla, en las funciones de la villa se tomando Alcaide despues de el
Alferrez mayor, que el caso que se falta, despues de el dho Alcaide que
ocupase en la villa de el dho Alferrez mayor sin que queda y asen el
dho Alcaide, a la banda de la villa, que no llebe bona, baston, ni
insignia de fusoria, sin que se cita el titulo suficiente para ello, y
que se acaese en la villa de la villa necesaria con testimonio de
este a cuando, a la superioridad, y de poder en la villa necesaria
y a la defensa convenientemente en la villa de fusoria, y a poner en
forma a lo que se pretenda por el Alcaide, como a que se sea de la
y foroso, Alcaide de el Alferrez mayor en fusoria de esta villa,
y de los herederos de fusoria, lo que no se consiente, ni se
se pretenda, de la villa de fusoria, como se alla en practica de la

